



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA

San Juan del Cesar, La Guajira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: MARIANO REDONDO
EJECUTADO: LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00013-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se,

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo y retención de los salarios y prestaciones sociales que cause el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO identificado con la cedula No 84.062.835, Como funcionario de la ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO Correspondiente a la quinta 1/5 parte de lo que exceda del salario mínimo conforme al artículo 155 del Código Sustantivo Del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984.

Líbrese oficio al Tesorero o Pagador de la mencionada entidad para que sirva a consignar lo dineros retenidos a órdenes este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes y de ahorros de las siguientes entidades bancarias; BBVA sucursal barrancas, banco AGRARIO sucursal Fonseca, BANCOLOMBIA sucursal Hatonuevo, BANCO BOGOTÁ sucursal Fonseca, banco DAVIVIENDA sucursal san juan del cesar, en los que sea titular el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO identificado con la cedula No 84.062.835.

Líbrese oficio con destino a los (as) señores (as) Gerente de dicha entidad bancaria para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000) M/CTE** Moneda legal, y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

TERCERO: DECRÉTESE el embargo y secuestro del bien inmueble registrado en el circulo registral de MELGAR, TOLIMA; MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA e identificado con la matricula inmobiliaria No. 366-26761, bien INMUEBLE que aparece en nombre del demandado LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: MARIANO REDONDO
EJECUTADO: LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO
RADICADO: 44-650-31-89-002-2022-00013-00

Por secretaria, Líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de MELGAR-TOLIMA, para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-1 del C. G. P., se sirva registrar las medidas cautelares aquí decretadas.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, saldo a favor o lo que llegare a desembargarse, de los Títulos depositados o encontrados de acuerdo con los procesos que cursan en contra del demandado LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.062.835, en este distinguido de la siguiente manera:

- *Proceso Ejecutivo adelantado por el señor YERA BRISSON., en contra de la LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO identificada con cédula de ciudadanía No. 84.062.8351, el cual se encuentra registrado en este Juzgado con el número de radicado 2017-00138 00. Limité el embargo a la suma de (\$750.000.000) M/CTE. Líbrese el oficio del caso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT